

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

11666 *Resolución de 27 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Pesca, por la que se distribuye la cuota de la población de jurel oeste, stock JAX/2A-14, asignada a España en el año 2026.*

Antecedentes y fundamentos de Derecho

El Reglamento (UE) 2026/249 del Consejo de 26 de enero de 2026 por el que se fijan para 2026, 2027 y 2028 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2025/202, establece el Total Admisible de Capturas (TAC) del stock de jurel JAX/2A-14 para la Unión Europea en 56.965 toneladas, mientras que la asignación inicial para España asciende a 6.599 toneladas de la cual se permite pescar hasta un 80 % en la división 8c, a través del uso de la condición especial (JAX/*08C2.).

A la cuota inicial de España se añaden los sobrantes correspondientes a la flexibilidad interanual de la campaña 2025 y las cantidades obtenidas de diferentes intercambios con otros Estados miembros. En consecuencia, la cuota de este stock para 2026 asciende a 6.801,687 toneladas.

A nivel nacional, los principios de gestión del stock de jurel oeste (JAX/2A-14) se regulan en el artículo 12 de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de estas. En concreto, este artículo señala que dicha gestión se orientará a cubrir, por orden de prioridad, las necesidades de las distintas flotas y otros usos.

En aplicación de dichos criterios, para la campaña 2026 la cuota se distribuye del siguiente modo:

– 500 toneladas del stock JAX/2A-14 a la flota de cerco del Cantábrico y Noroeste (CNW) para su captura en aguas de la zona 8b, que podrán ser utilizadas en la división 8c, previa solicitud del uso de la condición especial que dispone España (JAX/*08C2.), tal y como se recoge en el artículo 12.3.b) de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril.

– 200 toneladas del stock JAX/2A-14 a los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC), para cubrir sus necesidades presentes y futuras y evitar el estrangulamiento derivado de la obligación de desembarque. Teniendo en cuenta la duración de las mareas de esta flota, se procede a establecer un tope de desembarque de 5.000 kilos por buque y marea.

– 3.000 toneladas para atender las necesidades de jurel de las flotas del CNW en la división 8c mediante el uso de la condición especial (JAX/*08C2.), así como con posibles usos de esta misma cuota en otras zonas de la distribución. La distribución de esta cuota se asigna en base a los consumos históricos y actuales del stock JAX/08C. y al análisis de las solicitudes presentadas por el sector, en respuesta a la consulta que la Secretaría General de Pesca realizó el pasado 25 de marzo de 2026 conforme al artículo 12.3.c) de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril. Estas asignaciones se irán añadiendo a la cuota asignada del stock de jurel JAX/08C., una vez aplicada la condición especial correspondiente tras el agotamiento de la cuota que los buques o grupos de buques tengan disponible de este stock.

– 1.500 toneladas para la pesca dirigida del stock JAX/2A-14 a los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la NEAFC, a buques arrastreros congeladores de aguas internacionales y terceros países y a buques arrastreros del CNW. La distribución de esta cuota se asigna teniendo en cuenta en un 80 % el consumo histórico y en un 20 % las solicitudes presentadas por el sector, en respuesta a la consulta que la Secretaría General de Pesca realizó el pasado 25 de marzo de 2026. Estas asignaciones podrán pescarse en la zona de distribución del stock, pero no en la división 8c.

En cumplimiento del artículo 12.4. de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, se fijan 650 toneladas para destinarlas, si fuera necesario, a intercambios con otros Estados Miembros para la obtención de cuotas de interés para España.

Finalmente, se considera necesario mantener como reserva una cantidad de 951,687 toneladas en este año 2026, para cubrir posibles eventualidades en la gestión a lo largo del año, fundamentalmente rebasamientos de cuota que irían en detrimento de la cuota global de España en el año 2026.

Por todo lo señalado, la Secretaría General de Pesca, una vez oído el sector pesquero afectado, resuelve lo siguiente:

Primero.

Asignar 500 toneladas de cuota de jurel del stock JAX/2A-14 a los buques del censo de cerco del Cantábrico y Noroeste, conforme a sus porcentajes individuales de posibilidades de pesca actualizados, cuya base se encuentra en el anexo IX de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

Las cantidades asignadas a estos buques se recogen en el anexo I de esta resolución y podrán ser utilizadas en la zona 8c, mediante el uso de la condición especial que permite a España pescar hasta el 80 % de su cuota en la división 8c (JAX/*08C2). Para ello, los armadores deben remitir la correspondiente solicitud a la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, según el modelo del anexo I de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril.

Aquellos buques de cerco del CNW que dispongan de posibilidades de pesca tanto del stock JAX/08C. como del stock JAX/2A-14, deberán agotar primero su asignación de jurel 8c antes de solicitar la aplicación de la condición especial para pescar su cuota de JAX/2A-14 en la división 8c.

Las cantidades de cuota de jurel stock JAX/2A-14 de los buques con posibilidades de pesca en estado de baja definitiva se han redistribuido entre el resto de los buques del censo por modalidad de cerco del CNW, en función de posibilidades de pesca que disponga cada uno de ellos.

Segundo.

Asignar 200 toneladas de cuota de jurel del stock JAX/2A-14 a los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la NEAFC, de manera global, sin ninguna distribución individual y, exclusivamente para pesca accesorio.

Los buques y grupos de buques de esta flota que dispongan de asignación de jurel del stock JAX/2A-14, conforme a lo recogido en el apartado cuarto de esta resolución, solo podrán hacer uso de esta cantidad una vez hayan agotado su asignación para hacer pesca dirigida, siempre que haya aún disponibilidad de esta asignación.

Se establece, a su vez, un tope de desembarque de 5.000 kilogramos por buque y marea para las capturas accesorias de ese stock, que podrá ser revisado a lo largo del año 2026 en función de la evolución del consumo y que será de aplicación hasta la publicación de una nueva resolución.

Las actualizaciones del tope establecido en esta resolución se podrá consultar en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/control-inspeccion-lucha-pesca-ilegal/gestiontopes.aspx>) y previamente se comunicará por correo electrónico a la flota autorizada.

Tercero.

Asignar 3.000 toneladas de jurel del stock JAX/2A-14 a las flotas del CNW con posibilidades de pesca del stock JAX/08C., para ser utilizadas plenamente en la división 8c, sin posibilidad de condición especial a ninguna a otra zona, de acuerdo con lo descrito en el anexo II. Conforme al artículo 12.3.a) de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, para la distribución de esta cantidad se han tenido en cuenta los consumos históricos y actuales realizados del stock JAX/08C., así como las solicitudes recibidas por parte del sector, en respuesta a la consulta que la Secretaría General de Pesca realizó el pasado 25 de marzo de 2026.

Las cantidades señaladas en el anexo II no podrán ser utilizadas por las flotas del CNW hasta que no hayan agotado sus asignaciones de cuota de jurel del stock JAX/08C. y serán exclusivamente para uso propio.

Las cantidades de jurel JAX/2A-14 asignadas a la flota para ser utilizadas en la división 8c (anexo II) no generarán flexibilidad interanual.

Los buques y grupos de buques que realicen transmisiones temporales de posibilidades de pesca cediendo jurel stock JAX/08C., no podrán recibir asignación de JAX/2A-14 en base al uso de la condición especial, al entenderse que no lo necesitan.

Por último, en el caso de los buques de cerco en CNW con posibilidades de pesca de ambos stocks, una vez agotada su cuota de JAX/08C., sus consumos computarán contra la cantidad asignada el anexo II. Una vez gastada la cantidad del anexo II o cuando no disponga de ésta, podrán solicitar el uso de la condición especial de la cantidad asignada en el anexo I.

Cuarto.

Asignar 1.500 toneladas de jurel stock JAX/2A-14 a los buques de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la NEAFC, a buques arrastreros congeladores de aguas internacionales y terceros países y a buques arrastreros del CNW, según figura en el anexo III de la presente resolución.

Esta asignación será para la realización de pesca dirigida en las aguas no españolas para los buques de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la NEAFC y a buques arrastreros congeladores de aguas internacionales y terceros países. Los buques arrastreros del CNW del anexo III, podrán pescar solo en aguas españolas de la 8b.

Para la distribución de esta cantidad se han tenido en cuenta los consumos históricos en un 80% y en un 20% las solicitudes recibidas por parte del sector en respuesta a la consulta que la Secretaría General de Pesca realizó el pasado 25 de marzo de 2026.

Una vez agotada la asignación para pesca dirigida descrita en el anexo III, la flota podrá computar el consumo de pesca accesorio de jurel stock JAX/2A-14 contra la cuota común descrita en el apartado segundo de esta resolución, siempre que haya disponibilidad de esta.

En virtud del artículo 5 de la Orden APM/920/2017, de 22 de septiembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste podrán realizar transmisiones temporales de posibilidades de pesca de jurel JAX/2A-14, únicamente entre ellos.

Quinto.

Reservar una cantidad de 650 toneladas de jurel stock JAX/2A-14 para negociar intercambios de cuotas con otros Estados miembros para la obtención de stocks de interés para España. En caso de no utilizarse con esta finalidad, pasarán a formar parte de la reserva.

Sexto.

Mantener 951,687 toneladas de jurel stock JAX/2A-14 para atender las posibles eventualidades que pudiesen surgir durante la campaña en la gestión global de la cuota.

Séptimo.

Las asignaciones contempladas en los apartados primero, segundo, tercero y cuarto podrán ser objeto del mecanismo de optimización previsto por el artículo 5 de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril.

Octavo.

Conforme al anexo IA, parte B del Reglamento (UE) 2026/249 del Consejo, de 26 de enero de 2026, por el que se fijan para 2026, 2027 y 2028 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2025/202, hasta un 5 % de la cuota de este stock, a saber 329,95 toneladas, podrán corresponder a capturas accesorias de ochavo, eglefino y merlán (OTH/*2A-14) que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 15, apartado 8, del Reglamento (UE) n.º1380/2013.

Las capturas accidentales e inevitables de los stocks de ochavo, eglefino y merlán para los que no aplica el mecanismo de flexibilidad interespecie y se lleven a cabo en el área de aplicación del stock OTH/*2A-14, se computarán de oficio contra este stock.

Noveno.

La presente resolución es de aplicación para la campaña de pesca 2026.

Los topes de captura establecidos en esta resolución serán de aplicación desde el día siguiente a la fecha de su publicación hasta la entrada en vigor de la Resolución de 2027. Estos topes podrán ser revisados a lo largo del año en función del consumo de cuota. Las actualizaciones de los topes de captura se podrán consultar en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/control-inspeccion-lucha-pesca-ilegal/gestiontopes.aspx>) y previamente se comunicarán por correo electrónico a la flota autorizada.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de mayo de 2026.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

ANEXO I

Listado de buques de cerco en el Cantábrico y Noroeste con indicación de sus posibilidades de pesca de jurel JAX/2A-14 en porcentaje y cantidad asignada para la zona 8b durante la campaña 2026

Código buque	Nombre buque	Posibilidades de pesca – %	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota – kg
6666	ACERGA I.	0,000000	CONJUNTA.	ACERGA.	6.309
21353	O AGARIMO.	0,000000			
14292	ANA MARIA II.	0,000000			
24924	APOSTOL SAN ANDRES.	0,000000			
9492	ARPON.	0,000000			
14916	CHONO SEGUNDO.	0,000000			
22624	COMO SEA DOS.	0,000000			
25405	CRUCEIRO DE PAZOS.	0,072355			
20586	CUARTO CABO NAVAL.	0,000000			
24945	DOS NORTE.	0,000000			
21888	HERMANOS VARELA CAMBON.	0,000000			
22727	MARIA RITA SEGUNDO.	0,000000			
26006	MONTSERRAT MORENITA.	0,133040			
22409	MOROPA.	0,163383			
27741	NOVO CASTELAO.	0,000000			
25935	NOVO LUCAS.	0,000000			
100036	NOVO PILLABAN.	0,000000			
25005	NOVO ROSYMAR.	0,082503			
23844	NOVO XOEL.	0,000000			
26742	NUEVO TRES COSTAS.	0,000000			
100612	NUEVO URBEGI.	0,000000			
24681	O CAPRICHIO.	0,000000			
24000	O MALAYO.	0,000000			
24486	O SUBRIDO.	0,244167			
27744	O TITAN.	0,000000			
27701	OLNADI.	0,406531			
23367	OS TOBA.	0,000000			
24253	OS XUXOS.	0,000000			
4012	PEDRA DO MAR.	0,000000			
23244	PLAYA DE BOA.	0,000000			
100070	PORTO DE MALPICA.	0,000000			
27786	PRAIA DE AROU.	0,000000			

Código buque	Nombre buque	Posibilidades de pesca - %	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota - kg
15702	PUNTA DEL ESTE.	0,000000			
22043	REINA CONSUELO.	0,092656			
23864	RIOBAO UNO.	0,062313			
13612	SAN ADRIAN DO MAR.	0,000000			
23541	SAN JOSE TRES.	0,000000			
27587	SANTIÑO DO MAR.	0,000000			
26628	TECELANA.	0,000000			
23804	ALBO PUERTAS.	0,226325			
24515	ALMIRANTE BERRIA.	0,029251			
23876	ERMITA PILAR.	2,364832			
23255	MADRE LITA.	0,707041	CONJUNTA.	C.P. SANTOÑA - PS.	29.623
24302	NOCHE DE PAZ.	1,090842			
23225	PADRE JOAQUIN.	1,257377			
23552	SIEMPRE LANDERA.	0,225920			
22047	MUNDAKA.	0,000000			
23783	NUEVO SAN MATEO.	0,149784	CONJUNTA.	FECOPPAS.	1.648
23421	NUEVO SANTANINA.	0,178610			
25325	AITANA DEL MAR.	0,591327			
23867	ANGEL PADRE.	0,139230			
23296	BRAULIN.	0,308196			
23948	BUSTILLO DONOSTI.	0,995425			
24545	CREADOR.	0,765671			
25177	ESTRELLA POLAR PRIMERO.	2,109582			
26240	MADRE LUCIA.	0,360459			
23947	MANUEL PADRE SEGUNDO.	1,335182			
23798	MARCELINA LECUE.	0,279985			
24986	NUEVO AIRES ASON.	1,098021	CONJUNTA.	OPACAN.	69.340
24410	NUEVO COLLADO LINDO.	0,788707			
23168	NUEVO CREADOR.	0,761003			
23586	NUEVO HERMANOS CORTABITARTE.	0,268619			
24985	NUEVO MAR GLORIA.	0,228027			
23803	NUEVO PANELO VILLA.	1,355173			
24141	NUEVO TERREÑO.	0,847775			
24266	NUEVO VIRGEN PODEROSA.	0,286479			
23834	SAN ROQUE DIVINO.	1,089705			
24193	SIEMPRE SANTA MARIA.	0,205600			

Código buque	Nombre buque	Posibilidades de pesca - %	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota - kg
25315	AGUSTIN DEUNA.	0,881867	CONJUNTA.	OPEGUI - OPESCAYA.	199.996
24717	ANDUIZA ANAIK.	0,000000			
26388	ANSIA.	1,542000			
25232	ARRANTZALE.	0,868269			
25606	ATTONA DOMINGO.	1,341271			
25608	AZKOITIA.	0,555302			
25310	BERRIZ AVE MARIA.	0,916371			
23227	BERRIZ IRIGOIEN.	0,786170			
25568	BERRIZ KUKUARRI.	1,608064			
23394	BERRIZ MATUTINA.	0,939812			
25321	BETI AINGERU.	0,663582			
23206	BETI ITXAS ARGÍ.	0,000000			
25229	BETI PIEDAD.	1,396781			
10863	BETI SAN LUIS.	1,047789			
25115	DEMAR.	0,267807			
21708	GOROSTIAGA HERMANOS.	0,000000			
24977	GOROSTIAGA HERMANOS DOS.	0,145624			
24653	GURE AMUITZ.	0,697172			
26157	GURE IMANOL.	0,120051			
22332	IRIGOYEN BERRIA.	0,715337			
24518	ITSAS EDER.	1,315698			
26370	ITSAS LAGUNAK.	2,229127			
23529	ITSASOAN.	1,063112			
25604	IZASKUN BERRIA.	0,955339			
25287	KALAMUA BI.	0,344729			
27743	KANTAURI.	5,023198			
25233	KAXIMIRONA.	0,463868			
25901	LEKANDA.	0,000000			
23467	LUIS BARRANKO.	0,958891			
22992	MARIA DIGNA DOS.	0,000000			
25616	MATER BI.	0,578947			
24630	MONTSERRAT BERRIA.	1,102486			
23830	NUEVO HORIZONTE ABIERTO.	0,764657			
26211	ONGI ETORI.	0,938189			
15219	PEDRO JOSE BERRIA.	0,883694			
25320	SAN ANTONIO BERRIA.	0,725891			

Código buque	Nombre buque	Posibilidades de pesca - %	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota - kg
25996	SAN FERMIN BERRIA.	0,746999			
24179	SAN PRUDENTZIO BERRIA.	0,532063			
24178	SANTA LUZIA HIRU.	0,922155			
24170	SANTANA BERRIA.	2,662044			
25231	TUKU TUKU.	2,377290			
25540	TXINGUDI.	0,762529			
24228	MIRANDO O MAR.	0,213819	CONJUNTA.	OPP - BURELA - PS.	1.995
15855	OLLO DO MAR.	0,183577			
23348	MARCIALITO QUINTO.	0,367064	CONJUNTA.	OPPF4 - GRUPO 1.	1.842
23474	O VISCAYA.	0,000000			
21332	CHAVEIGA.	0,000000			
24034	COLOMBA TERCERO.	0,000000			
5931	DOS MEROS.	0,000000			
3280	ISABEL Y JORGE II.	0,000000			
22281	ISOLDE SEGUNDO.	0,000000			
23210	LORETO CUATRO.	0,000000			
26262	MI NOMBRE CINCO.	0,000000			
23943	NOVO AMEIXA.	0,284556			
24205	NOVO XOUBA.	0,000000	CONJUNTA.	OPPF4 - GRUPO 3.	2.459
23927	NUEVO JOSE MANUEL.	0,000000			
23837	O ORIENTE.	0,163394			
27751	O ROQUE.	0,042017			
13527	ORION UN.	0,000000			
14496	OSTRA SEGUNDO.	0,000000			
2563	PERLA DEL PACIFICO NUMERO DOS.	0,000000			
22044	SARO TERCERO.	0,000000			
23370	TEMBRAMAR DOUS.	0,000000			
27375	TRIBAL.	0,000000			
25857	O POCHE.	0,274535			
24730	PLAYA DE COVAS.	0,112846	CONJUNTA.	OPROMAR - PS 1.	3.119
23178	SALETA.	0,234019			
24736	MARUXIA.	0,000000			
22639	MARUXIA DOUS.	1,119535	CONJUNTA.	OPROMAR - PS 3.	6.135
24540	MARUXIA SEGUNDO.	0,102698			
21803	PEQUENO MARUXIA.	0,000000			

Código buque	Nombre buque	Posibilidades de pesca - %	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota - kg
22960	ROMINA SEGUNDO.	0,102701	CONJUNTA.	OPROMAR - PS 4.	1.437
27056	SEGUNDA ROMINA.	0,183577			
23060	ARGOTE 2.	0,163383	CONJUNTA.	OPROMAR - PS 5.	820
27439	PRAIA MAIOR.	0,000000			
26741	ABRA DE AGUIÑO.	1,922248	CONJUNTA.	S.C. GALLEGA DEL MAR - PS GRUPO 1.	20.667
24381	PORTO DE AGUIÑO.	2,195136			
23656	ARELA.	0,628267	CONJUNTA.	S.C. GALLEGA DEL MAR - PS GRUPO 2.	16.003
22756	MANILO.	2,286159			
23251	SIEMPRE PECO.	0,273794			
100081	PASA AQUI.	0,597111	CONJUNTA.	S.C. GALLEGA DEL MAR - PS GRUPO 3.	2.997
23659	SIEMPRE SIRENA.	0,000000			
23536	CAPRICO DE CMBADOS.	0,183476	CONJUNTA.	S.C. GALLEGA DEL MAR - PS GRUPO 4.	2.603
23059	CAPRICO DE PERSEBELLOS.	0,335088			
23512	COSTA CORDAL.	0,193624	CONJUNTA.	S.C. GALLEGA DEL MAR - PS GRUPO 5.	6.093
100164	NUEVO MIÑONES.	1,020200			
22246	ARDORAN.	3,102267	INDIVIDUAL.	ACERGA.	15.572
24009	MAR DE GRECIA.	0,193725	INDIVIDUAL.	C. P. CAMARIÑAS.	972
23179	XUREL UNO.	0,223973	INDIVIDUAL.	C. P. CAMARIÑAS.	1.124
26404	TERCERO DOS MEROS.	0,082486	INDIVIDUAL.	C. P. CMBADOS.	414
24174	PLAYA ASTILLERU.	0,094280	INDIVIDUAL.	C. P. LASTRES.	473
27803	NUEVO PLAYA DE CARIÑO.	0,062308	INDIVIDUAL.	C. P. MALPICA.	313
23037	GAMECHO.	0,448747	INDIVIDUAL.	OPACAN.	2.252
25869	NUESTRO PADRE TONINO.	3,807153	INDIVIDUAL.	OPACAN.	19.110
23484	NUEVO LIBE.	2,218091	INDIVIDUAL.	OPACAN.	11.134
23627	SIN QUERER TRES.	3,624893	INDIVIDUAL.	OPACAN.	18.195
23205	BRISAS DOS.	0,584731	INDIVIDUAL.	OPROMAR.	2.935
25909	PORTOSIN DOS.	0,133040	INDIVIDUAL.	OPROMAR.	668
24805	NUEVO PAQUITA.	0,389786	INDIVIDUAL.	SDAD. COOP. GALLEGA DEL MAR SANTA EUGENIA R.	1.957
23089	OSKARBI.	0,015112	INDIVIDUAL.	SDAD. COOP. GALLEGA DEL MAR SANTA EUGENIA R.	76
26217	SEMPRE GALAICO.	0,719303	INDIVIDUAL.	SDAD. COOP. GALLEGA DEL MAR SANTA EUGENIA R.	3.611
25888	BERRIZ PATXIKU.	7,593707	INDIVIDUAL.		38.116
26064	GURE GOGOA.	1,306260	INDIVIDUAL.		6.557
23759	MAREMI*.	0,234826	INDIVIDUAL.		1.179
21390	RIONOVO DOS*.	0,092651	INDIVIDUAL.		465
25257	SIEMPRE AL ALBA*.	0,356911	INDIVIDUAL.		1.791

* Buque de baja definitiva.

Redistribución de los kilos de cuota

Código buque	Nombre de barco	Posibilidades de pesca - %
24912	AGURTZA BERRIA*.	0,387655
23452	IRIBAR ZULAICA.	0,000000

* Buque de baja definitiva.

ANEXO II

Cercos en Cantábrico y Noroeste

Código buque	Nombre buque	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota - Kg
6666	ACERGA I.	CONJUNTA.	ACERGA.	377.650
14292	ANA MARIA II.			
24924	APOSTOL SAN ANDRES.			
9492	ARPON.			
14916	CHONO SEGUNDO.			
22624	COMO SEA DOS.			
25405	CRUCEIRO DE PAZOS.			
20586	CUARTO CABO NAVAL.			
24945	DOS NORTE.			
21888	HERMANOS VARELA CAMBON.			
22727	MARIA RITA SEGUNDO.			
26006	MONTSERRAT MORENITA.			
22409	MOROPA.			
27741	NOVO CASTELAO.			
25935	NOVO LUCAS.			
100036	NOVO PILLABAN.			
25005	NOVO ROSYMAR.			
23844	NOVO XOEL.			
26742	NUEVO TRES COSTAS.			
100612	NUEVO URBEGI.			
21353	O AGARIMO.			
24681	O CAPRICO.			
24000	O MALAYO.			
24486	O SUBRIDO.			
27744	O TITAN.			
27701	OLNADI.			
23367	OS TOBA.			

Código buque	Nombre buque	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota - Kg
24253	OS XUXOS.			
4012	PEDRA DO MAR.			
23244	PLAYA DE BOA.			
100070	PORTO DE MALPICA.			
27786	PRAIA DE AROU.			
15702	PUNTA DEL ESTE.			
22043	REINA CONSUELO.			
23864	RIOBAO UNO.			
13612	SAN ADRIAN DO MAR.			
23541	SAN JOSE TRES.			
27587	SANTIÑO DO MAR.			
26628	TECELANA.			
23804	ALBO PUERTAS.			
24515	ALMIRANTE BERRIA.			
23876	ERMITA PILAR.			
23255	MADRE LITA.	CONJUNTA.	C.P. SANTOÑA - PS.	72.390
24302	NOCHE DE PAZ.			
23225	PADRE JOAQUIN.			
23552	SIEMPRE LANDERA.			
22047	MUNDAKA.			
23783	NUEVO SAN MATEO.	CONJUNTA.	FECOPPAS.	22.470
23421	NUEVO SANTANINA.			
25325	AITANA DEL MAR.			
23867	ANGEL PADRE.			
23296	BRAULIN.			
23948	BUSTILLO DONOSTI.			
24545	CREADOR.			
25177	ESTRELLA POLAR PRIMERO.			
26240	MADRE LUCIA.			
23947	MANUEL PADRE SEGUNDO.	CONJUNTA.	OPACAN.	205.050
23798	MARCELINA LECUE.			
24986	NUEVO AIRES ASON.			
24410	NUEVO COLLADO LINDO.			
23168	NUEVO CREADOR.			
23586	NUEVO HERMANOS CORTABITARTE.			
24985	NUEVO MAR GLORIA.			
23803	NUEVO PANELO VILLA.			

Código buque	Nombre buque	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota - Kg
24141	NUEVO TERREÑO.			
24266	NUEVO VIRGEN PODEROSA.			
23834	SAN ROQUE DIVINO.			
24193	SIEMPRE SANTA MARIA.			
24228	MIRANDO O MAR.	CONJUNTA.	OPP - BURELA - PS.	51.950
15855	OLLO DO MAR.			
23348	MARCIALITO QUINTO.	CONJUNTA.	OPPF4 - GRUPO 1.	19.198
23474	O VISCAYA.			
23210	LORETO CUATRO.			
26709	NOVO BALOEIRO.	CONJUNTA.	OPPF4 - GRUPO 2.	24.193
22541	NUEVA HERMINIA TRES.			
21332	CHAVEIGA.			
24034	COLOMBA TERCERO.			
5931	DOS MEROS.			
3280	ISABEL Y JORGE II.			
22281	ISOLDE SEGUNDO.			
26262	MI NOMBRE CINCO.			
23943	NOVO AMEIXA.			
23927	NUEVO JOSE MANUEL.	CONJUNTA.	OPPF4 - GRUPO 3.	134.600
23837	O ORIENTE.			
27751	O ROQUE.			
13527	ORION UN.			
14496	OSTRA SEGUNDO.			
2563	PERLA DEL PACIFICO NUMERO DOS.			
22044	SARO TERCERO.			
23370	TEMBRAMAR DOUS.			
27375	TRIBAL.			
25857	O POCHE.	CONJUNTA.		
24730	PLAYA DE COVAS.	CONJUNTA.	OPROMAR - PS 1.	52.124
23178	SALETA.	CONJUNTA.		
23846	CUARTO PANCHO.	CONJUNTA.		
27237	GAMBA NUMERO TRES.	CONJUNTA.	OPROMAR - PS 2.	16.570
24123	MAR DE AMURA.	CONJUNTA.		
24736	MARUXIA.	CONJUNTA.		
22639	MARUXIA DOUS.	CONJUNTA.	OPROMAR - PS 3.	93.585
24540	MARUXIA SEGUNDO.	CONJUNTA.		
21803	PEQUENO MARUXIA.	CONJUNTA.		

Código buque	Nombre buque	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota - Kg
22960	ROMINA SEGUNDO.	CONJUNTA.	OPROMAR - PS 4.	30.714
27056	SEGUNDA ROMINA.	CONJUNTA.		
23060	ARGOTE 2.	CONJUNTA.	OPROMAR - PS 5.	75.745
27439	PRAIA MAIOR.	CONJUNTA.		
26741	ABRA DE AGUIÑO.	CONJUNTA.	S.C. GALLEGA DEL MAR - PS GRUPO 1.	44.437
24381	PORTO DE AGUIÑO.	CONJUNTA.		
23656	ARELA.	CONJUNTA.	S.C. GALLEGA DEL MAR - PS GRUPO 2.	48.038
22756	MANILO.	CONJUNTA.		
23251	SIEMPRE PECO.	CONJUNTA.		
100081	PASA AQUI.	CONJUNTA.	S.C. GALLEGA DEL MAR - PS GRUPO 3.	75.518
23659	SIEMPRE SIRENA.	CONJUNTA.		
23536	CAPRICO DE CAMBADOS.	CONJUNTA.	S.C. GALLEGA DEL MAR - PS GRUPO 4.	39.658
23059	CAPRICO DE PERSEBELLOS.	CONJUNTA.		
23512	COSTA CORDAL.	CONJUNTA.	S.C. GALLEGA DEL MAR - PS GRUPO 5.	50.910
100164	NUEVO MIÑONES.	CONJUNTA.		
24923	APOSTOL.	INDIVIDUAL.	ACERGA.	4.046
22246	ARDORAN.	INDIVIDUAL.	ACERGA.	15.210
24009	MAR DE GRECIA.	INDIVIDUAL.	COFRADIA DE PESCADORES DE CAMARIÑAS.	14.370
24174	PLAYA ASTILLERU.	INDIVIDUAL.	FECOPPAS.	7.549
23037	GAMECHO.	INDIVIDUAL.	OPACAN.	21.371
25869	NUESTRO PADRE TONINO.	INDIVIDUAL.	OPACAN.	30.008
23484	NUEVO LIBE.	INDIVIDUAL.	OPACAN.	18.718
23627	SIN QUERER TRES.	INDIVIDUAL.	OPACAN.	33.279
22095	A GAVEIRA.	INDIVIDUAL.	OPP-BURELA.	17.340
25586	CHIQUITA DOS.	INDIVIDUAL.	OPROMAR.	10.753
26056	FARO SISARGAS.	INDIVIDUAL.	OPROMAR.	20.564
25597	HERMANOS CHIQUITA.	INDIVIDUAL.	OPROMAR.	33.441
23256	MAYADOR UNO.	INDIVIDUAL.	OPROMAR.	29.476
27819	OPRONTO.	INDIVIDUAL.	OPROMAR.	12.770
25486	PLAYA DE CESANTES.	INDIVIDUAL.	OPROMAR.	10.848
25909	PORTOSIN DOS.	INDIVIDUAL.	OPROMAR.	13.499
23349	CABALEIRO UNO.	INDIVIDUAL.	PUERTO DE CELEIRO.	56.545
24978	MARINO JOSE.	INDIVIDUAL.	PUERTO DE CELEIRO.	29.032
100311	FERVOROSO.	INDIVIDUAL.	SDAD. COOP. GALLEGA DEL MAR SANTA EUGENIA R.	13.568
25595	NOVO CAZADOR.	INDIVIDUAL.	SDAD. COOP. GALLEGA DEL MAR SANTA EUGENIA R.	20.386
24805	NUEVO PAQUITA.	INDIVIDUAL.	SDAD. COOP. GALLEGA DEL MAR SANTA EUGENIA R.	27.317
26217	SEMPRE GALAICO.	INDIVIDUAL.	SDAD. COOP. GALLEGA DEL MAR SANTA EUGENIA R.	16.669

Arrastre de fondo en Cantábrico y Noroeste

Código buque	Nombre buque	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota - Kg
25484	VIRGEN DEL FARO.	CONJUNTA.	OPP 13.	314.000
26144	VIRGEN TERCERA.	CONJUNTA.		
23062	AKETXE.	CONJUNTA.	OPPAO.	13.366
23061	GAZTELUGATXE.	CONJUNTA.		
25200	FARO DE ONS.	CONJUNTA.	OPP-BURELA.	36.599
25863	PLAIA DE RUETA.	CONJUNTA.		
24761	POMBO CINCO.	CONJUNTA.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	187.510
24893	POMBO CUATRO.	CONJUNTA.		
24844	POMBO SEIS.	CONJUNTA.		
24760	POMBO TRES.	CONJUNTA.		
23369	POMBO UNO.	CONJUNTA.		
26196	AMENEIRO.	CONJUNTA.		
23748	NUEVO MARINA.	CONJUNTA.	S.C. GALLEGA DEL MAR - GRUPO 1.	11.820
25217	RINCHADOR.	CONJUNTA.		
23709	SABINO SEGUNDO.	CONJUNTA.		
26548	BEJAR.	CONJUNTA.	S.C. GALLEGA DEL MAR - GRUPO 2.	5.466
26546	JALISCO UNO.	CONJUNTA.		
25218	BOTEIRA PRIMERO.	CONJUNTA.	S.C. GALLEGA DEL MAR - GRUPO 3.	5.422
25288	SANPER.	CONJUNTA.		
23918	LUSCINDA.	CONJUNTA.	FECOPPAS.	10.561
24646	CABO SAN LORENZO.	CONJUNTA.		
24352	MEIRA DA COSTA.	INDIVIDUAL.	COFRADIA DE PESCADORES DE MUROS.	4.452
24724	HERMANOS SAN SALVADOR.	INDIVIDUAL.	OPECA.	37.881
24090	MENDAÑA.	INDIVIDUAL.	OPECA.	40.159
23639	O CANTIÑO.	INDIVIDUAL.	OPP-BURELA.	25.528
23724	RIO XUNCO.	INDIVIDUAL.	OPP-BURELA.	13.196
26018	SAIÑAS.	INDIVIDUAL.	OPPF4.	48.660
25084	ALBA MAR.	INDIVIDUAL.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	66.645
24668	ANA ISABEL.	INDIVIDUAL.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	71.965
23450	BURELES.	INDIVIDUAL.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	46.295
22590	COSTA DA BARCA.	INDIVIDUAL.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	30.535
14126	HIMAJO PRIMERO.	INDIVIDUAL.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	44.065
26677	SEGUNDA DEL MAR.	INDIVIDUAL.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	48.734
25666	NOVO TAIS.	INDIVIDUAL.	SDAD. COOP. GALLEGA DEL MAR SANTA EUGENIA R.	12.025
25570	PLAYA DE AGUIÑO.	INDIVIDUAL.	SDAD. COOP. GALLEGA DEL MAR SANTA EUGENIA R.	18.554

Otras artes en Cantábrico y Noroeste

	Entidad de gestión	Cuota - Kg
Otras artes.	FECOPPAS.	15.000

ANEXO III

Flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la NEAFC, flota de arrastreros congeladores aguas internacionales y terceros países y flota de arrastre del Cantábrico Noroeste

Modalidad	Código buque	Nombre del buque	Entidad de gestión	Cuota - kg
ARRASTRE DE FONDO EN ZONAS CIEM 5B, 6, 7 y 8abde.	26597	ANTIUKO AMA.	OPPAO.	65.000
	26011	EGUZKI LORE.	OPPAO.	65.000
	27189	GURE GASKUÑA.	OPPAO.	65.000
	26895	GURE KANTABRIKO.	OPPAO.	65.000
	24806	IXKIRI.	OPPAO.	12.000
	25788	KALAMENDI.	OPPAO.	65.000
	26886	KAXARRA.	OPPAO.	12.000
	26833	KAXU.	OPPAO.	12.000
	26951	PLAYA DO TORNO.	OPROMAR.	311.416
	26887	NUEVO CHAROLAIS.	PUERTO DE CELEIRO.	145.303
	16047	XEOS.	PUERTO DE CELEIRO.	415.066
ARTES FIJAS EN ZONAS CIEM 5B, 6, 7 y 8abde.	26948	AKILLAMENDI BERRIA.	OPPAO.	431
	25384	BRIEIRO.	OPPAO.	931
	23133	HERMANOS BUSTO.	OPPAO.	550
	23383	MATALEÑAS SEGUNDO.	OPPAO.	851
	26134	REY DE OLAYA.	OPPAO.	589
	27008	ALBELO PRIMERO.	PUERTO DE CELEIRO.	1.847
	26025	ANXUELA.	PUERTO DE CELEIRO.	3.219
	25960	ARRIGORRI.	PUERTO DE CELEIRO.	577
	22519	BASALDUA.	PUERTO DE CELEIRO.	1.941
	25434	COVADONGA PRIMERO.	PUERTO DE CELEIRO.	1.977
	26465	ECCE HOMO.	PUERTO DE CELEIRO.	179
	26682	EIXIL.	PUERTO DE CELEIRO.	1.625
	21810	MARISCADOR.	PUERTO DE CELEIRO.	226
	15478	NUEVO CRISTO DEL BUEN VIAJE.	PUERTO DE CELEIRO.	1.011
	27106	NUEVO PEREZ.	PUERTO DE CELEIRO.	2.190

Modalidad	Código buque	Nombre del buque	Entidad de gestión	Cuota - kg
	26556	O CHICOTE.	PUERTO DE CELEIRO.	2.507
	15557	O XAN.	PUERTO DE CELEIRO.	839
	27044	PINO MONTERO TRES.	PUERTO DE CELEIRO.	3.080
	27050	SIEMPRE MADRE DOLORES.	PUERTO DE CELEIRO.	1.111

Arrastreros del Cantábrico Noroeste

Código buque	Nombre del buque	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota - kg
24352	MEIRA DA COSTA.	INDIVIDUAL.	C.P. MUROS.	1.892
24724	HERMANOS SAN SALVADOR.	INDIVIDUAL.	OPECA.	1.435
24090	MENDAÑA.	INDIVIDUAL.	OPECA.	1.435

Arrastreros congeladores aguas internacionales y terceros países

Código buque	Nombre del buque	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota - kg
100743	LAUREN.	INDIVIDUAL.	GRUPO REGAL.	236.756